



F.A.C.O.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS

SEDE: 20 DE FEBRERO 864 -4400 – SALTA – CAPITAL

TE/FAX: (0387) 421-4992 / 431-7348 – e-mail: salta.faco@gmail.com

Paraná, 13 de marzo de 2009

DECLARACION DE FACO

Sobre Incumbencias Profesionales de la Odontología

Habiendo tomado nota de las recurrentes denuncias presentadas por odontólogos a sus respectivos Colegios, a causa del rechazo de prácticas profesionales por auditores de distintas obras sociales públicas o privadas.

Teniendo presente como referencia indicativa lo previsto por el Título III de la Ley Nº 17.132/67, la Resolución Nº 1.560/80 del Ministerio de Ciencia y Educación, la Ley Nº 24.521/95 de Educación Superior, el Decreto Nº 256/94 Reglamento del perfil, alcances, incumbencias y validez nacional de los títulos universitarios, y la Resolución Nº 254/3 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que incluye a la Odontología en la nómina del art. 43 de la Ley Nº 24.521.

Invocando los dictámenes elaborados al respecto por la Asociación de Facultades de Odontología de la República Argentina, y los dictámenes producidos por los servicios permanentes de asesoramiento legal emitidos en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Buenos Aires (20 de abril de 1999).

Advirtiendo sobre la carencia de sustento científico y legal que trasuntan en la actualidad ciertas limitaciones externas a las incumbencias de la Odontología, reflejadas en prácticas de diagnóstico especializado, prescripción de psicotrópicos y cirugía buco-maxilo-facial.

Considerando los contenidos de la Carrera de Especialización en Cirugía y Traumatología Bucodentofacial avalados por las Facultades de Odontología del país, con la debida acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)

**el Consejo de Gobierno
de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos:**

1º Reafirma las incumbencias de la profesión de Odontólogo en toda la extensión prevista en la normativa legal vigente, ratificada en los dictámenes e informes científicos emanados por los organismos y entidades competentes, públicos y privados.

2º Expresa su enérgico repudio a todas las medidas que, injustificadamente, desconocen las incumbencias de la Odontología y restringen el legítimo ejercicio profesional.

3º Solicita a las asociaciones gremiales y/o a los Odontólogos como así a las distintas obras sociales públicas y privadas de la Argentina, celebren convenios que adecuen sus metodologías de trabajo y de procedimientos a las normativas citadas.

4º Insta a todos los Colegios de Odontólogos de la República Argentina a realizar una amplia tarea de asesoramiento y concientización pública, sobre los alcances de las incumbencias de la Odontología.

5º Recuerda, igualmente, a todos los odontólogos matriculados, su deber ético a defender las prácticas profesionales, las cuales no deben ser restringidas en oposición al sustento científico y legal de la profesión odontológica.

Dr. Gustavo Daniel Gerónimo
Secretario F.A.C.O.

Dr. Hugo A. Pereyra Morales
Presidente F.A.C.O.